



Resolución definitiva de admisión al Programa Comercio 2025

El día 13 de mayo de 2025 se publicó, en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España, la convocatoria de manifestación de interés dirigida a las entidades de la red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa de Comercio durante el ejercicio 2025, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Secretaría de Estado de Comercio en el marco 2021-2027.

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 22 de mayo de 2025, con la dotación presupuestaria inicial de 74.911,60 € para de la Cámara de Comercio de **Gran Canaria**, y del presupuesto comunicado por su parte, de 74.911,60 €, para comprometer en la anualidad 2025 en el Programa de Comercio

RESUELVO:

Estimar la **admisión definitiva en el Programa de Comercio**, según solicitud con fecha 12/05/2025, para su participación en el mismo en la anualidad 2025, con la siguiente disponibilidad presupuestaria final:

Gasto	Ayuda FEDER	Cofinanciación SEC
74.911,60 €	0,00 €	74.911,60 €

La participación en el Programa se hará efectiva a partir de la firma del correspondiente Convenio-DECA, que incluirá el presupuesto final de la anualidad y los indicadores, así como el resto de las condiciones y obligaciones derivadas de su participación en el mismo.

La admisión en el Programa objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Madrid, a 9 de junio de 2025

D. Julián López-Arenas, director de Competitividad